



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : WILTHON ZAMIR MORALES OLIVEROS
DEMANDADO : MARYEN OSORIO PARRA
RADICACIÓN : 2018-00109

Conforme establece la normativa citada, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** a la anterior liquidación del crédito efectuada por el este Despacho judicial.

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 24 del
20 MAR 2019

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : WILTHON ZAMIR MORALES OLIVEROS
DEMANDADO : MARYEN OSORIO PARRA
RADICACIÓN : 2018-00109

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de marzo de 2019. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

I. Aunque la liquidación del crédito obrante a folio 59 y 60 no fue objetada, el Juzgado se abstiene de aprobarla, por cuanto, se encuentra mal liquidado el interés moratorio y el aumento de cada cuota mensual lo realizó con el valor del IPC cuando en la conciliación se estableció que las cuotas aumentarían conforme aumentara el salario mínimo legal.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, el Juzgado procede a realizar la correspondiente liquidación relacionando las cuotas alimentarias causadas a la fecha, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL 0.5%	SALDO TOTAL
oct-17	\$ 300.000,00	18	\$ 27.000,00	\$ 327.000,00
nov-17	\$ 300.000,00	17	\$ 25.500,00	\$ 325.500,00
dic-17	\$ 300.000,00	16	\$ 24.000,00	\$ 324.000,00
ene-18	\$ 317.000,00	15	\$ 23.775,00	\$ 340.775,00
feb-18	\$ 317.000,00	14	\$ 22.190,00	\$ 339.190,00
mar-18	\$ 317.000,00	13	\$ 20.605,00	\$ 337.605,00
abr-18	\$ 317.000,00	12	\$ 19.020,00	\$ 336.020,00
may-18	\$ 317.000,00	11	\$ 17.435,00	\$ 334.435,00
jun-18	\$ 317.000,00	10	\$ 15.850,00	\$ 332.850,00
jul-18	\$ 317.000,00	9	\$ 14.265,00	\$ 331.265,00
ago-18	\$ 317.000,00	8	\$ 12.680,00	\$ 329.680,00
sep-18	\$ 317.000,00	7	\$ 11.095,00	\$ 328.095,00
oct-18	\$ 317.000,00	6	\$ 9.510,00	\$ 326.510,00
nov-18	\$ 317.000,00	5	\$ 7.925,00	\$ 324.925,00
dic-18	\$ 317.000,00	4	\$ 6.340,00	\$ 323.340,00
ene-19	\$ 336.762,00	3	\$ 5.051,43	\$ 341.813,43
feb-19	\$ 336.762,00	2	\$ 3.367,62	\$ 340.129,62
mar-19	\$ 336.762,00	1	\$ 1.683,81	\$ 338.445,81
TOTAL				\$ 5.981.578,86

TOTAL DEUDA \$ 5.981.578,86